

1997

Ordenanza Fiscal Número 5:  
Reguladora del impuesto sobre cotos de  
caza



Ayuntamiento de Abenójar

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5.**

**REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE COTOS DE CAZA.-**

**Artículo 1º.Fundamento legal.-**

Haciendo uso de la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local ,y en el artículo 372 del Real Decreto Legislativo 781/1986 ,de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, de este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre Gastos Suntuarios , en cuanto afecta al aprovechamiento de los Cotos Privados de Caza y Pesca.

**Artículo 2º.Hecho imponible.-**

Este impuesto grava el aprovechamiento de los Cotos Privados de Caza y Pesca, cualquiera que sea la forma de explotación o disfrute de dicho aprovechamiento.

Para los conceptos de Coto Privado de Caza o Pesca, se estará a lo dispuesto en la legislación específica sobre dicha materia.

**Artículo 3º.Sujetos Pasivos.-**

Están obligados al pago de este impuesto, en concepto de contribuyentes, los titulares de los Cotos, o las personas a las que corresponda por cualquier título el aprovechamiento de Caza o Pesca en el momento de devengarse el impuesto .

Tendrá la consideración de sustituto del contribuyente, el propietario de los bienes acotados, quien tendrá derecho a exigir del titular del aprovechamiento el importe del impuesto, para hacerlo efectivo al municipio en cuyo término radique el Coto.

**Artículo 4º.Base del Impuesto.-**

La base del Impuesto será el valor del aprovechamiento cinegético o piscícola.

Dicho aprovechamiento se obtiene multiplicando el número de hectáreas del Coto por el valor asignable a la renta cinegética o piscícola, teniendo en cuenta las clasificaciones de las fincas en sus distintos grupos, que se fijará por Orden Ministerial (actualmente en vigor la del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 1984).

**Artículo 5º. Cuota tributaria.-**

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base el tipo de gravamen del 20 por 100.

**Artículo 6º. Devengo del impuesto.-**

El impuesto será anual e irreducible y se devengará a 31 de diciembre de cada año.

**Artículo 7º. Obligaciones del sujeto pasivo.-**

Los propietarios de Cotos sujetos a este impuesto, deberán presentar en la Administración Municipal, dentro del primer trimestre de cada año, declaración de la persona a la que corresponde por cualquier título el aprovechamiento de Caza o Pesca. En dicha declaración se hará constar los datos del aprovechamiento y su titular. Bastará al efecto presentar la ficha de matriculación de dicho Coto que expide la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha u organismo que lleve la gestión.

**Artículo 8º. Pago del impuesto.-**

Recibida la declaración anterior, el Ayuntamiento practicará la oportuna comprobación y subsiguiente liquidación, que será notificada al sustituto del contribuyente quien, sin perjuicio de poder interponer los recursos que correspondan, deberá efectuar su pago en el plazo reglamentario.

**Artículo 9º. Exenciones.-**

No se concederán exenciones o bonificaciones, excepto las legalmente establecidas.

**Artículo 10º. Infracciones y sanciones tributarias.-**

En todo lo relativo a infracciones, defraudaciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su procedimiento sancionador.

**Disposición Adicional.-**

En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en lo regulado para esta materia, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones existentes o que puedan dictarse para aplicación y desarrollo de este impuesto.

**Disposición Final.-**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Provincia", teniendo efectos desde 1 de enero de 1997, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.